



GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA LA MARCA COMERCIAL TG7 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
<i>Sección primera. Disposiciones generales</i>	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.	5
<i>Sección segunda. Del contrato</i>	6
Cláusula 3. Objeto del contrato.	6
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 5. Plazo y prestación del servicio.	7
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 7. <i>Procedimiento</i>	7
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.	7
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desestimio.....	7
Cláusula 10. Adjudicación del contrato.....	8
Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.....	11
Cláusula 12. Riesgo y ventura.	12
Cláusula 13. Cesión del contrato.	12
Cláusula 14. Subcontratación.	12
Cláusula 15. Resolución del contrato.	13
<i>Sección tercera. De las garantías</i>	14
Cláusula 16. Garantía provisional.	14
Cláusula 17. Garantía definitiva.	15
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	17
Cláusula 19. Acreditación de la aptitud para contratar.....	17
<i>Sección cuarta. De las proposiciones.....</i>	24
Cláusula 20. Presentación de proposiciones.....	24





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.....	25
Cláusula 22. Apertura y calificación de las proposiciones.....	26
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO	27
<i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</i>	<i>27</i>
Cláusula 23. Prestación del servicio.....	27
Cláusula 24. Dirección y supervisión del suministro.....	27
<i>Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato</i>	<i>28</i>
Cláusula 25. Plazo de ejecución.....	28
Cláusula 26. Ejecución defectuosa y demora.....	28
<i>Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato</i>	<i>28</i>
Cláusula 27. Modificación del contrato.....	28
Cláusula 28. Suspensión del contrato.....	28
CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	29
<i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i>	<i>29</i>
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	29
Cláusula 30. Revisión de precios.....	29
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</i>	<i>29</i>
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	29
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales</i>	<i>30</i>
Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.....	30
<i>Sección cuarta. De las responsabilidades por daños.....</i>	<i>31</i>
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	31
<i>Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.</i>	<i>31</i>
Cláusula 34. Deber de confidencialidad.....	31
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.....	31
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	32
<i>Sección primera. De la terminación del contrato</i>	<i>32</i>
Cláusula 35. Terminación del contrato.....	32
<i>Sección segunda. Del plazo de garantía.....</i>	<i>32</i>
Cláusula 36. Plazo de garantía.....	32
<i>Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos</i>	<i>33</i>





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Cláusula 37. Prerogativas de la Administración.	33
Clausula 38. Recursos.....	33
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	34
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	46
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	47
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	48
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.....	50
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN	50
ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	502
ANEXO VIII. ACCESO AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN Y A LAS INSTRUCCIONES SOBRE SU CUMPLIMENTACIÓN.....	503
ANEXO IX. DATOS SALARIALES DEL PERSONAL A SOBROGAR O CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO<	504





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA LA MARCA COMERCIAL TG7 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, dado que se trata de un contrato a celebrar por un ente del sector público que no reúne la condición de Administración Pública, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

Igualmente resulta de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante DN), en los términos establecidos en la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17/03/2016), así como el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, en los términos establecidos en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 08/04/2016).





GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRISP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato¹.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

¹ En el caso de que deba requerirse al licitador acreditación de habilitación empresarial, deberá presentarse este documento acompañando a la documentación administrativa. Se recuerda que conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 146 del TRLCSP, cuando sea necesaria la presentación de otros documentos distintos a los previstos en el apartado 1 del mismo artículo, se indicará esta circunstancia en el pliego y en el anuncio de





GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato².

El objeto del contrato³ al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros⁴. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

² Cuando se trate de suministros del tipo previsto en el artículo 9.3 a) del TRLCSP, cuya cuantía total no se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, la adjudicación de los citados contratos se efectuará de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

³ En aquellos casos en los que el objeto del contrato sea el establecido en el apartado 3, letra c), del artículo 9 del TRLCSP, se aplicarán, directamente, las normas generales y especiales del contrato de obras que el órgano de contratación determine, salvo las relativas a su publicidad que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro.

⁴ De conformidad con el artículo 87.6 del TRLCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el apartado "Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara" del Anexo I al presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 5. Plazo y prestación del servicio.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 5 del mismo anexo.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de valoración, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 146 del TRLCSP (salvo que haya optado por la presentación del





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Documento Europeo Único de Contratación, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 59 DN, apartados 1, 2, 4 y 5 y su Reglamento de desarrollo), compromiso de adscripción de medios, en su caso, así como documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar (conforme al modelo señalado en el Anexo V) al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa del pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo para subsanar que no podrá exceder de 3 días hábiles.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado su oferta, igual que si no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado con respecto a la documentación a la que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en estos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social⁵.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de lo quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

⁵ Cuando en función del objeto del contrato, el órgano de contratación considere conveniente aplicar alguno de los criterios de preferencia en la adjudicación del contrato, previstos en los apartados dos, tres o cuatro de la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, deberá sustituirse la redacción del último párrafo de la cláusula nueve por la señalada para cada supuesto de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se de el supuesto y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 14. Subcontratación.

En cuanto a la posibilidad de subcontratación se estará a lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego. En el caso de que se contemple la posibilidad de concertar con terceros la realización parcial del contrato deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego y las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 8 del anexo I al presente pliego, si procede.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en el en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería de GEGSA, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen como Anexos III y IV en el presente pliego y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de Granada Eventos Globales S.A.





GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva⁶. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación de una anualidad del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación⁷, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se incluyen en los anexos III y IV del presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería

⁶ El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de constituir la garantía definitiva, justificándolo debidamente en los Pliegos, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato.

⁷ Si el precio del contrato se determina en función de precios unitarios, la cuantía de la garantía definitiva será del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (artículo 95.3 de la LCSP).





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

de GEGSA, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica de Granada Eventos Globales S.A.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo a todos los efectos la consideración de garantía definitiva⁸.

⁸ La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose en el artículo 95.2 del TRLCSP y el artículo 59 del RGLCAP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 19. Acreditación de la aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Capacidad de obrar.⁹

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

⁹ En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial**, deberá indicarse en este Anexo, el documento que a estos efectos se requiere, señalando que deberá aportarse junto con el resto de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial** de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que ésta acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.¹⁰

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.¹¹

Igualmente podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con

Ver Anexo V.

¹¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del TRLCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba cumplir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser **proporcionales** al mismo.



GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- **Notificaciones**

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- **Registro de licitadores**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en cualquiera de los registros citados, efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

9.- **Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en el **Sobre 1** la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos¹².

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

No procede

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el **Sobre 1**, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el **Sobre 1**, declaración en la que hagan constar esta condición.

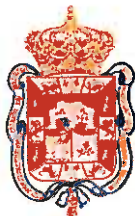
También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre 1**, todos y cada uno de los empresarios,

Ver concordancia con la nota a pie de página de la cláusula nueve.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportar clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán aportar su clasificación, si así se establece, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 8) se sustituye por una **declaración responsable del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración (conforme al modelo incluido en el Anexo VI)**. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE (DN) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, en los términos establecidos en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 08/04/2016), los licitadores podrán, en lugar de la declaración responsable contemplada en el párrafo anterior, acreditar que cumplen los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 DN, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido en el Reglamento (UE) nº2016/7 (disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)

En cualquier caso el órgano de contratación podrá pedir, a los licitadores, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los datos facilitados en el DEUC, en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 20. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y punto undécimo del Anexo I siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.





GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- **Declaración responsable** contemplada en el Anexo VI de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 2.- En su caso, la **documentación reseñada en los apartados 9 a 12** de la cláusula 18 del presente pliego.
- 3.- En su caso, **compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VII) o declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7 (disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>).**

SOBRE “2” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

En el Sobre “2” se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

SOBRE “3” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

En el **Sobre “3”** se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la *documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática* mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 22. Apertura y calificación de las proposiciones.

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el **Sobre 1 “Documentación administrativa”**, es decir de la declaración responsable presentada, así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible, conforme a lo señalado en la cláusula 18 de este pliego. A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación concederá un plazo para subsanar no superior a 3 días hábiles, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá, a la apertura y lectura, en acto público, del **Sobre 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se





GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del **Sobre 2**, y efectuado pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, la Mesa de Contratación procederá en acto público a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática”** que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 23. Prestación del servicio.

El contratista estará obligado a la ejecución del servicio, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cláusula 24. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión de la prestación del servicio corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

En el apartado 5 del Anexo I se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

Cláusula 25. Plazo de ejecución.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 4 del Anexo I a este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del mismo, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en el apartado 4 del Anexo I a este pliego o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

Cláusula 26. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 27. Modificación del contrato.

La modificación del contrato se articulará conforme al punto primero del Anexo I del presente Pliego.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio. En el apartado 14 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego y de conformidad con los artículos 89 a 94 de la LCSP y 104 y 105 de su Reglamento.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y GEGSA o el Ayuntamiento de Granada, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con GEGSA o el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta. De las responsabilidades por daños

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo,





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo sexta del TRLCSP.¹³

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del contrato

Cláusula 35. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 36. Plazo de garantía.

¹³ Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la D.A.26 de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD, se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y será el establecido en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivo, sin que estén sujetos al Recurso Especial en materia de contratación, pudiéndose interponer directamente reclamación en vía civil.

Clausula 38. Recursos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO:

1.- Definición del objeto del contrato.

Objeto del Contrato:

Grabación y emisión de todos los eventos de informativos, programas o especiales producidos por TG7 Televisión que, como mínimo, a continuación se relacionan:

- a) Presentación, grabación y emisión de un espacio Informativo con las noticias más relevantes generadas por el Ayuntamiento de Granada. Periodicidad de lunes a viernes y una duración de treinta minutos.
- b) Dirección, producción, edición y emisión de un programa deportivo de temática local, de una duración mínima de media hora con periodicidad de lunes a viernes.
- c) Grabación y emisión de los plenos municipales con carácter ordinario o extraordinarios que celebre el Ayuntamiento de Granada, durante el periodo de vigencia de este contrato.
- d) Con periodicidad semanal se producirán programas de temática cultural, de economía e innovación, de carácter social, debates de actualidad, un programa de perfil informativo con las noticias más relevantes del Ayuntamiento de Granada y espacios dedicados a la gastronomía, a la música, al ocio, a la moda y al comercio granadino.
- e) Cobertura de eventos especiales grabados o en directo, tales como: especiales de Navidad, Cabalgata de Reyes, festival de Cine Retroback, Semana Santa, premio internacional de poesía Federico García Lorca, fiestas del Corpus Cristi, Virgen de las Angustias, conmemoración del aniversario de Mariana Pineda y otros de interés general para la ciudadanía.
- f) Grabaciones multicámaras de Zarzuelas, Conciertos y obras de Teatro que la Televisión Municipal de Granada, TG7, adquiera los derechos de Emisión, durante el periodo de vigencia del contrato.

Los precitados contenidos podrán ser objeto de modificación por indicaciones del personal designado por GEGSA o por el Ayuntamiento de Granada para la supervisión de la ejecución del contrato y con acuerdo expreso con la adjudicataria.

Quedarán en propiedad de GEGSA o el Ayuntamiento de Granada tanto los servicios recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados tales como programas,



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

aplicaciones, etc., su propiedad industrial y comercial y reservándose su utilización. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos a Granada Eventos Globales, S. A. o al Ayuntamiento de Granada,

División en lotes: [NO]

Código CPV: 92200000- Servicios de radio y televisión.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Prestación del servicio de radio-televisión municipal.

2.- Órgano de contratación.

El Consejo de Administración.

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor máximo: 3.213.523'20 € IVA excluido

Presupuesto base de licitación: 535.587'20 euros

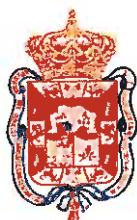
IVA: [Tipo/s:21%]

Presupuesto total (IVA incluido): 648.060'51 euros.

Anualidad	Importe	(IVA incluido)
2016	216.020'17	euros
2017	648.060'51	euros
2018	648.060'51	euros
2019	649.060'51	euros
2020	432.040'34	euros

Cofinanciación: [SÍ] Ayuntamiento de Granada: 100 % Otros Entes: 0 %





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

El presupuesto del contrato se ampara en el crédito proveniente de la aportación municipal aprobada para la prestación del servicio de radio televisión a favor de Granada Eventos Globales, S. A. para el presente ejercicio 2016, y compromiso inclusión en las previsiones de ingresos y gastos de GEGSA de la aportación del Ayuntamiento de Granada para los ejercicios futuros.

4.- Plazo de ejecución del servicio y duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de cuatro años.

Prórroga: SI Procede.

El plazo inicial del contrato de CUATRO años podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, por periodos anuales y teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de SEIS AÑOS (4+1+1). Se entenderá que ambas partes están de acuerdo en prorrogar el contrato sin no manifiestan expresamente su voluntad en contra con una antelación de tres meses a la finalización del contrato o la primera prórroga.

5.- Lugar de prestación del servicio y Facultades de la Administración.

Lugar de prestación del servicio: Los exteriores según las indicaciones del personal designado por GEGSA para la supervisión de la ejecución del presente contrato.

Las imágenes de plató se grabarán en las instalaciones que a tal efecto tiene el Ayuntamiento de Granada en el polígono El Florío u otra instalación que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Granada.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de GEGSA:

Supervisión por parte de personal designado por GEGSA o el Ayuntamiento de Granada de la ejecución del contrato así como del personal laboral del Ayuntamiento de Granada adscrito al servicio de radio televisión.

6.- Plazo de garantía.

No procede.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: ORDINARIA

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

8.- Garantía provisional.

Procede: [NO]

9.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

10.- Garantía complementaria del art. 95.2 del TRLCSP

Procede: [No]

11.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos, **Sobre “1”**, denominado **“Documentación administrativa”** que contendrá la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo VI** al presente pliego, el **compromiso de adscripción** a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el **Anexo VII** (cuando proceda) o el **documento europeo único de contratación** elaborado conforme al modelo contemplado en el Reglamento (UE) nº2016/7 (si es esta la opción elegida por parte del licitador), así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 12 de la cláusula 19 del presente pliego; otro sobre, **Sobre “2”**, denominado **“Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **Sobre “3”**, denominado **“Criterios evaluables de forma automática”**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Defectos en las proposiciones.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE 3 deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el SOBRE 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) dentro del SOBRE 3 (**criterios evaluables de forma automática**), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al SOBRE 3 (**criterios evaluables de forma automática**) en el SOBRE 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

12.- Revisión de precios.

Procede: [NO]

En este contrato no se aplicará revisión de precios conforme a lo establecido en la modificación del artículo 89 del TRLCSP introducida por la Ley 2/2015, de 30 de marzo.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 y 78 Texto Refundido Ley Contratos Sector Público:

La empresa que resulte propuesta por la mesa de contratación deberá acreditar la solvencia técnica mínima:

Requisitos mínimos de solvencia :

-Cuentas Anuales, incluida la Memoria y, en su caso Informe de Gestión, de los tres últimos años, presentadas en el Registro Mercantil correspondiente. Deberá tener una cifra mínima de negocios de 550.000,00 € / año durante los tres últimos ejercicios.

Acreditación de la solvencia técnica:



SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

- a) Relación de los trabajos similares o servicios prestados durante los últimos tres ejercicios.
- b) Descripción de los requerimientos técnicos a suministrar.

14.- Régimen de pagos.

Mediante pagos mensuales. A mes vencido la adjudicataria presentará en el registro oficial de facturas de GEGSA, factura por los servicios prestados, incrementado en el IVA correspondiente, teniendo GEGSA cinco días hábiles para alegar cualquier objeción a la misma, vencida la cual será abonada en el plazo de treinta días.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: [SI]

El adjudicatario será responsable ante GEGSA de las consecuencias derivadas de la ejecución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias. El adjudicatario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por sus instalaciones o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato.

El adjudicatario deberá contratar los seguros exigidos legalmente. Corresponderá al adjudicatario asegurar sus propios riesgos y mantener en todo caso un seguro de responsabilidad civil con una cobertura adecuada para daños a las personas y a las cosas que acaezcan en el marco de la explotación de la instalación objeto del contrato.

Seguro de responsabilidad civil que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes a consecuencia de la celebración del contrato. Este seguro contará como mínimo con las garantías de explotación o general, patronal y defensa y fianzas. El límite de indemnización para las garantías de este seguro no deberá ser inferior a los 300.000,00 euros por siniestro y año y franquicia inferior a 500,00 €.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. También serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Las pólizas deberán ser aprobadas por GEGSA, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

16.- Subcontratación

Procede: [NO]

17.- Penalidades.

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP

18.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y otros.

El importe máximo de los gastos de publicidad a satisfacer por el licitador será de mil ochocientos euros.

El importe del pago de los anuncios publicados en Diarios oficiales para dar a conocer esta oferta de contratación se deducirá de la primera factura que emita el adjudicatario.

19.- Admisibilidad de variantes.

Procede: [No]

20.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática (hasta 70 puntos):

Oferta económica:

Se otorgarán un máximo de setenta (70) puntos, en función del tipo económico ofertado por el licitador de acuerdo con la siguiente fórmula:





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Puntuación de la oferta X = $\frac{\text{Importe oferta más baja} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$

Criterios ponderables en función de un juicio de valor (hasta 30 puntos):

Aportaciones técnicas que mejoren de una forma sustancial el equipamiento puesto a disposición de la adjudicataria según el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y/o el equipamiento técnico o humano mínimo requerido para la ejecución del contrato.

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SÍ

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, con independencia de los efectos especialmente previstos para casos puntuales, facultará a GEGSA para optar entre la resolución del contrato, o su cumplimiento, y en cualquier caso al abono de los daños y perjuicios.

Especialmente se incorporan como causas de resolución del contrato, y sin perjuicio de otras que puedan resultar de la legislación general aplicable, en especial sobre contratación administrativa, las siguientes:

- a) La suspensión injustificada de los trabajos.
- b) La reiteración en la defectuosa ejecución de servicios o tareas, que den lugar a su rechazo, o la frecuencia en las reclamaciones de usuarios.
- c) El incumplimiento de normas de Seguridad en los trabajos.
- d) La realización de servicios sin la previa recepción de la correspondiente orden cuando así esté establecido.
- e) La percepción de propinas, gratificaciones o incentivos de usuarios.
- f) El incumplimiento de normas de Seguridad y Salud Laboral.
- g) El incumplimiento de las instrucciones de la Dirección Técnica.
- h) El incumplimiento reiterado de las obligaciones frente a terceros relacionados con los servicios, en especial trabajadores, Seguridad Social, proveedores y subcontratistas.

22.- Modificación del contrato.

Procede: [NO], salvo cuando concorra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP

23.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.

24.1.- DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento de propuesta económica según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

24.2. DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

- 24.2. Aportaciones técnicas que mejoren de una forma sustancial el equipamiento puesto a disposición de la adjudicataria según el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y/o el equipamiento técnico o humano mínimo requerido para la ejecución del contrato. La empresa desarrollará la documentación justificativa que considere necesaria. Esta deberá incluir una memoria justificativa y valoración económica de las actuaciones propuestas. Así mismo, se incluirá compromiso que recoja el importe de las aportaciones.

25. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación <seis días> a la fecha límite para la recepción de ofertas.

26.- Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente de la Mesa de Contratación:

El Presidente o Vicepresidente que la presidirá.

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Vocales:

- El Consejero responsable del servicio de radio televisión
- Consultor externo contratado por GEGSA para el asesoramiento en la formulación de los contratos relativos al servicio de radiotelevisión y posterior vigilancia y supervisión de su cumplimiento.
- El Director de Administración y Letrado Asesor de GEGSA.
- La Secretaria del Consejo de Administración de GEGSA.
- Suplente: PERSONAL Adjunto a Secretaria del Ayuntamiento de Granada.
- El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Personal de Intervención designado por el Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

26.1.- Publicidad en boletines o diarios oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 159 del TRLCSP, el presente procedimiento abierto se anunciará en el **Diario Oficial de la Unión Europea**, en el **Boletín Oficial del Estado** y en el **Perfil de contratante**.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

Gastos de publicidad.- Será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, el gasto ascenderá como máximo a 1.800 € y habrá de abonarse por el adjudicatario antes de la firma del contrato, al cual se adjuntará la acreditación de dicho pago.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos, será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

26.2.-Examen del expediente y plazo de presentación de proposiciones:

El expediente del contrato, con los Pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en las dependencias de GEGSA, desde las 10'00 hasta las 14'00 horas, una vez



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

haya sido publicado en cualquiera de los Boletines Oficiales y hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 159 del TRLCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, siempre y cuando hayan **transcurrido 40 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)**.

En el mismo lugar señalado deberán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado, las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Complejo Administrativo “Los Mondragones”), sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26.3. Forma de presentación de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los sobres “1”, “2” y “3”, la documentación que se especifica en el presente Pliego. *Los citados sobres, identificados, en su exterior, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y la inscripción expediente número 96/2016 “contrato de servicios audiovisuales para la marca comercial TG7”*

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Secretario: personal al servicio de GEGSA.

- La dirección de acceso al perfil de contratante en GEGSA es <http://www.gegsa.es/index.php/perfil-del-contratante.html>

27.- Subrogación del personal

SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

El adjudicatario se subrogará como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores en los términos que resulten legalmente, adjuntándose a efectos informativos la relación de los mismos en el Anexo IX.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
Granada 14 de junio de 2016

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO



Expediente 94/ 2016

GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, y DOUE y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del *contrato de servicios audiovisuales para la marca comercial TG7 (expediente número 96/2016)*, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de euros (en número y letra¹⁴), lo que supone una baja respecto del precio de licitación de (cuyo importe es de 535.587'20 euros)..... euros, al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GEGSA



¹⁴ En caso de contradicción entre la oferta indicada en letra y la señalada en número, prevalecerá la indicada en letra



Expediente 94/ 2016

**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
.....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales, S. A. , con fecha

AVALA

a:	(nombre y apellidos o razón social del avalado).....
 NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....
 ante Granada Eventos Globales S A.
 por
	importe de euros:(en letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....



.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)



ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle....., y
CIF..... debidamente representado por don (2)
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de
Granada , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en
concepto de tomador del seguro, ante (4)en
adelante asegurado, hasta el importe de euros
(5)..... en los términos y condiciones establecidos
en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por
la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía
(7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8).....
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:





Expediente 94/ 2016

**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Granada.





Expediente 94/ 2016

GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente,

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios¹⁵.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GEGSA

¹⁵ En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria.



Expediente 94/ 2016

GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente².

Granada, de de

Fdo.:
(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GEGSA

² Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que desde la citada fecha, deberá cumplir el licitador con tales previsiones.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN**

ANEXO VII

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.**

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios
personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GEGSA

³ A incluir en el sobre 1.



SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.
CONTRATACIÓN
ANEXO VIII**

ACCESO AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN Y A LAS INSTRUCCIONES SOBRE SU CUMPLIMENTACIÓN

El Reglamento (UE) nº 2016/7 (que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.) establece el formulario normalizado del DEUC.

En aras de facilitar la cumplimentación, por parte de las empresas que opten por esta opción, del modelo de formulario normalizado del DEUC, que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, la Junta Consultiva ha adoptado una Recomendación sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (Resolución de 6 de abril de la Dirección General del Patrimonio del Estado) publicada en el BOE de 08/04/2016, la cual establece una serie de orientaciones al respecto.

En cualquier caso el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, que presenten, la totalidad o parte de los documentos justificativos de los datos facilitados en el DEUC, en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.





GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

ANEXO IX

DATOS SALARIALES DEL PERSONAL A SUBROGAR O CONTRATAR POR EL
ADJUDICATARIO

Trabajador	Contrato	Antigüedad	H/S Contrato	Categoría	Convenio aplicación	Salario Bruto anual
1	Obra y serv	1/04/16	40	Redactor	Convenio Producción Audiovisual	22.500 €
2	Obra y serv	1/04/16	20	Redactor	Convenio Producción Audiovisual	12.540 €
3	Obra y serv	1/04/16	40	Coordinador de redacción	Convenio Producción Audiovisual	27.000 €
4	Obra y serv	1/04/16	40	Jefe de deportes	Convenio Producción Audiovisual	26.640 €
5	Obra y serv	1/04/16	40	Operador de cámara	Convenio Producción Audiovisual	18.000 €
6	Obra y serv	1/04/16	40	Operador de cámara	Convenio Producción Audiovisual	18.000 €
7	Obra y serv	1/04/16	40	Operador de cámara	Convenio Producción Audiovisual	18.000 €
8	Obra y serv	1/04/16	40	Coordinador de cámara	Convenio Producción Audiovisual	22.800 €
9	Obra y serv	1/04/16	40	Realizador adjunto	Convenio Producción Audiovisual	24.000 €
10	Obra y serv	1/04/16	40	Editor/Montador	Convenio Producción Audiovisual	19.200 €
11	Obra y serv	1/04/16	40	Técnico de sonido	Convenio Producción Audiovisual	19.200 €
12	Obra y serv	1/04/16	40	Jefe Técnico	Convenio Producción Audiovisual	28.500 €
13	Obra y serv	1/04/16	40	Jefe Realización	Convenio Producción Audiovisual	36.000 €
14	Obra y serv	0	40	Director Gerente	Convenio Producción Audiovisual	46.400 €